

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO PALO DE LA PROVINCIA DE HUASCO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2021.

COQUIMBO, 22 de Junio de 2021.

RESOL. EXENTA N° 0006/2021

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 120-2021, contenida en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 120-2021, de fecha 24 de mayo de 2021; lo informado por los representantes de la provincia de Huasco del Comité de Manejo de Algas Pardas Región de Atacama, mediante carta, C.I. DZP ATCMA-COQ N° 118 de fecha 24 de mayo de 2021; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 826 de 2017, N° 62 de 2019 y Folio N°202000118 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010, N° 2672 de 2013, N° 2159 de 2019 y N° 17 de 2021, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Electrónico Folio N° 202000118 de 2020 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2021 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N° 17 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció una distribución temporal y espacial de la cuota ya señalada.

Que por medio de carta citado en Visto, un representante de la provincia de Huasco del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, ha propuesto en la primera sesión ordinaria realizar una modificación a la distribución temporal de la cuota de captura del ítem barreteado para el recurso huiro palo de la provincia de Huasco.

Que mediante Informe Técnico y a solicitud del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, citado en Visto, se recomienda modificar la mencionada resolución, en el sentido de fijar una re-distribución temporal de la

cuota ya establecida de manera mensual y en partes iguales del recurso el huiro palo para el tercer trimestre, del año 2021 en la Región de Atacama.

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y su modificación posterior, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura de los recursos huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, establecida mediante Resolución Exenta N° 17 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 17 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata* y huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2021, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la cuota del recurso huiro palo en la provincia de Huasco, por la que se indica a continuación:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DE HUIRO PALO 2021										
TRIMESTRE	1° TRIMESTRE		2° TRIMESTRE		3° TRIMESTRE			4° TRIMESTRE	TOTAL	
MES	Enero - Marzo		Abril - Junio		Jul	Ago	Sep	Jul-Sep		Octubre - Diciembre
PROVINCIA/ÍTEM	B	V	B	V	B			V	V	
HUASCO	1.968	708	1.360	905	845	845	845	1.532	765	9.772

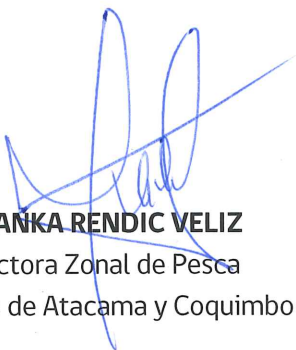
2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA SRA. SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA




JOVANKA RENDIC VELIZ
Directora Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo